

Tema: Crea Instituto Municipal de árbitros.

Fecha: 28/08/07

**ORDENANZA N° 2423/07**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha recibido la inquietud por medio de la Asociación Civil Río-grandense de Árbitros de Fútbol, A.R.G.A.F., sobre la necesidad de crear en el ámbito de nuestra ciudad un Instituto Municipal de Árbitros de Fútbol; que tomando como base esa iniciativa y como forma de contribuir al constante desarrollo deportivo de nuestra ciudad, sería bueno contar con un Instituto Municipal de Árbitros, que pudiera incluir otras disciplinas deportivas, además del Fútbol;

que esto contribuiría además a establecer una Organización Educativa, que se base en el respeto, en el logro educativo, basado en la convicción de que siempre la capacitación y la formación están relacionados con el crecimiento y el desarrollo social y personal de las personas;

que en Río Grande se realizan un grupo importante y variado de deportes que podrían ver beneficiados con el aporte de árbitros mejor capacitados y preparados, lo que a su vez contribuiría al mejoramiento del nivel deportivo general de nuestra ciudad;

que el deporte es siempre uno de los medios ideales para inculcar en los niños y en la juventud ideales relacionados con el esfuerzo el compañerismo, la solidaridad y el deseo constante de superarse, lo que a su vez puede ser un factor de importancia en la búsqueda constante como sociedad de poder darle a nuestros jóvenes una visión de un futuro mejor y posible.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) CREASE** en el ámbito de el Municipio de Río Grande, el Instituto Municipal de Árbitros.

**Art. 2°)** El mencionado Instituto dependerá de la Agencia Municipal de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Sociales de la ciudad de Río Grande.

**Art. 3°)** Este contará con la integración de los Presidentes de Federaciones de las distintas disciplinas deportivas existentes en nuestra ciudad, y/o sus representantes debidamente autorizados, los mismos serán ad-honorem.

**Art. 4°)** El personal docente o el responsable de la instrucción debe estar avalado por instituciones con competencia nacional en el deporte específico.

**Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2007.**

**Aa/OMV**